

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los entes públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las entidades federativas y los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 91/2019

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES QUE DETERMINAN LOS LÍMITES DE LOS RANGOS BAJO, MEDIO Y ALTO DE LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 44 y 48, inciso c), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 18, 21 y Cuarto Transitorio, del Reglamento del Sistema de Alertas, y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Sistema de Alertas que tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento;

Que conforme a los artículos 45 y 48, inciso c) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez realizado el cálculo de los indicadores antes referidos, actualizará anualmente el Sistema de Alertas, en el caso de Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, en el nivel de endeudamiento que le corresponda según el resultado que haya obtenido derivado de cada indicador en rango bajo, medio o alto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del Reglamento del Sistema de Alertas, publicará en el Diario Oficial de la Federación los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto para los indicadores que medirán el nivel de endeudamiento de Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 125.0\%$
Rango Medio	$>125.0\% \text{ y } \leq 250.0\%$
Rango Alto	$> 250.0\%$

Artículo Segundo. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de los Municipios, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 70.0\%$
Rango Medio	$>70.0\% \text{ y } \leq 140.0\%$
Rango Alto	$> 140.0\%$

Artículo Tercero. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 15.0\%$
Rango Medio	$> 15.0\% \text{ y } \leq 30.0\%$
Rango Alto	$> 30.0\%$

Artículo Cuarto. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de los Municipios, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 6.5\%$
Rango Medio	$> 6.5\% \text{ y } \leq 13.0\%$
Rango Alto	$>13.0\%$

Artículo Quinto. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales a que se refiere el artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 8.0\%$
Rango Medio	$>8.0\% \text{ y } \leq 18.0\%$
Rango Alto	$> 18.0\%$

Artículo Sexto. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales a que se refiere el artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de los Municipios, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 22.5\%$
Rango Medio	$> 22.5\% \text{ y } \leq 35.0\%$
Rango Alto	$> 35.0\%$

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Atentamente.

Ciudad de México, a 27 agosto de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 92/2019**ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES Y LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS FEDERALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII, XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5, tercer párrafo, fracción I, 7, 23, 25, 53, fracción VI y 54 de la Ley de Tesorería de la Federación; 4o., 6o., 20 y 32-B del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, en relación con los artículos 1o., 2o. y 11, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" (Reglas);

Que mediante "Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019, se reformó el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas modificando el plazo para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, con la finalidad de conservar los altos estándares de calidad y seguridad de la información en dichas funciones, y

Que los sistemas de la autoridad fiscal y de los terceros han sido desarrollados, sin embargo, resulta necesario continuar con las pruebas de funcionalidad y conectividad, y las demás acciones que surjan en consecuencia; así como realizar y vigilar las pruebas de funcionalidad del sistema de rendición de cuentas que permita garantizar que la recaudación que se obtenga con motivo de las operaciones de comercio exterior, se transfiera a la Tesorería de la Federación de manera ágil y segura, por lo cual resulta necesario ampliar el plazo previsto en el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, publicadas el 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

"PRIMERO.- ...

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los **1068** días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

...

..."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deja sin efectos el "Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 95/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2019.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de septiembre de 2019, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO septiembre 2019
Gasolina menor a 92 octanos	46.38%
Diésel para el sector pesquero	54.76%
Diésel para el sector agropecuario	43.80%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 93/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	10.35%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	13.52%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.498
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.714

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.312
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.566

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 94/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$3.160 \$2.633 \$2.107 \$1.580 \$1.053 \$0.527

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$2.210 \$1.842 \$1.473 \$1.105 \$0.737 \$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$4.230 \$3.525 \$2.820 \$2.115 \$1.410 \$0.705

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$3.320 \$2.767 \$2.213 \$1.660 \$1.107 \$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$3.410 \$2.842 \$2.273 \$1.705 \$1.137 \$0.568

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$2.860 \$2.383 \$1.907 \$1.430 \$0.953 \$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos: \$3.820 \$3.183 \$2.547 \$1.910 \$1.273 \$0.637

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: \$3.000 \$2.500 \$2.000 \$1.500 \$1.000 \$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442
---	---------	---------	---------	---------	---------	---------

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

FERNANDO KAROL ARECHEDERRA MUSTRE, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6o, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, inciso a), del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a publicar trimestralmente, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar:

Entidades que incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar	
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial	
Primer Trimestre 2019	
Jalisco	Quintana Roo
Oaxaca	
Segundo Trimestre 2019	
Baja California	Tamaulipas

Oaxaca	
--------	--

El listado que antecede deriva de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados por las entidades federativas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y se presentan con corte al 22 de agosto de 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de agosto de 2019.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Fernando Karol Arechederra Mustre**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/434/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/434/2019.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de

hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/420/2019, la Secretaría de Educación Pública el señalado con el número DSRDPF/421/2019 y su Órgano Desconcentrado, denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los señalados con los numero DSRDPF/422/2019 al DSRDPF/426/2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, los señalados con los números DSRDPF/427/2019 al DSRDPF/430/2019 y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado Denominado Instituto Nacional de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, los señalados con los números DSRDPF/431/2019 al DSRDPF/434/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
416/2019	21-14118-1	"Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Puebla" ubicado en Calle Italia, N° 2224, Fraccionamiento Las Hadas, C.P. 72070, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 904.00 metros cuadrados.	NORTE	Paso de Servidumbre	33.50
			SUR	Calle 29 "B" Norte	33.50
			ESTE		27.00
			OESTE	Paso de Servidumbre	27.00
417/2019	13-9944-0	"Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Hidalgo" ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, S/N, Colonia Santa Julia, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad del Gobierno del Estado	30.00
			SUR		30.00
			ESTE	Escuela Normal Superior	30.00
			OESTE	Propiedad del Gobierno del Estado	30.00
418/2019	10-4681-8	"Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Durango" Ubicado en Calle San Miguel de Cruces N° 228, Fraccionamiento La Forestal, C.P. 34217, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 2795.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedad del SITATYR y terreno baldío del P Fracc.	54.70
			NOROESTE		50.15
			SURESTE	Calle San Miguel de Cruces	50.15
			SUROESTE	Jardín de Niños María Montessori	56.90
				Unidad Deportiva	
419/2019	22-2024-2	"Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Querétaro" ubicado en Calle Coronel Julio María Cervantes,	NORTE	Calle Coronel Julio María Cervantes	31.29
			SUR	Terreno Propiedad de Gobierno Estatal	28.75

		S/N, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	ESTE OESTE	Calle en proyecto Terreno Propiedad de Gobierno Estatal	31.29 28.77
420/2019	30-21767-2	“Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Subestación Tempoal” ubicado en Carretera Federal Libre 127 Alazán-Canoas, Km. 93 + 200, S/N, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 92062, Municipio de Tempoal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 104.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Propiedad Privada y Propiedad Federal Propiedad Federal Carretera 127 Propiedad Federal	20.61 25.62 30.16 21.30
421/2019	12-13210-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 066” ubicado en Carretera Libre Acapulco- Zihuatanejo, Km 68.5, Localidad Cacalutla, C.P. 40935, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero. Superficie de 11646.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Poblado Cacalutla Parcela del Sr. Alejandro Cortes y Luis Díaz Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Poblado Cacalutla y Panteón Municipal	170.50 150.00 172.00 154.00
422/2019	9-6898-4	“Jardín de Niños Mónaco” ubicado en Calle Corregidora, N° 1, Colonia Santa Lucia, C.P. 01500, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 2146.90 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Particular Calle Corregidora Calle General Guadalupe Victoria Escuela Primaria	37.90 28.50 54.90 53.85
423/2019	9-8576-0	“Primaria 11-521 Jaime Nuno” ubicado en Calle Allende, N° 120, Colonia Ampliación Morelos Centro Histórico, C.P. 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1457.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Jaime Nuno Calle Libertad Calle Allende Cerrada Paseo de la Reforma	10.00 50.00 150.00 50.00
424/2019	9-6704-7	“Escuela Secundaria Diurna 015” ubicado en Calzada	NORTE SUR	Salvador Díaz Mirón y Calle José Paredes	70.00 143.00

		México Tacuba, N° 215, Colonia Un Hogar para Nosotros, C.P. 11330, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 20927.00 metros cuadrados.	ESTE OESTE	Calzada México Tacuba Propiedad UNAM Calle Salvador Díaz Mirón	107.00 100.00
425/2019	9-19380-1	“Jardín de Niños República de Chile” ubicado en Calle 5 de Mayo, N° 38, Colonia Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 912.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida 16 de Septiembre Casas Habitación Calle Nicolás Bravo Avenida 5 de Mayo	29.85 49.39 7.80 32.70
426/2019	9-6694-3	“Centro de Desarrollo Infantil 029 Justo Sierra” ubicado en Avenida del Parque, S/N, Colonia Avante, C.P. 04450, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2268.90 metros cuadrados.	NORTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Avenida del Parque Avenida del Parque Avenida del Parque Avenida del Parque	28.30 53.50 44.80 36.35
427/2019	30-8579-8	“Casa de Visitas” ubicado en Calle Mixes, N° 17, Ciudad General Miguel Alemán, C.P. 95427, Municipio de Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 320.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Lote 2 Lote 4 Calle de los Mixes Lote 5	20.00 20.00 16.00 16.00
428/2019	30-8578-9	“Casa de Visitas” ubicado en Calle Olmecas, N° 24. Ciudad General Miguel Alemán, C.P. 95427, Municipio de Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 1470.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle de Los Ixcatecos Calle de Los Olmecas Lote 4 Lotes 2 y 1	30.00 30.00 48.90 48.90
429/2019	20-19286-5	“Observatorio Meteorológico Huajuapán de León” ubicado en Calle	NORTE SUR	Calle sin nombre Propiedad Privada	30.06 29.75

		Reforma, S/N, Colonia Santa Cruz La Estancia, C.P. 69000, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca. Superficie de 2082.29 metros cuadrados.	ESTE	Calle Reforma	69.70
			OESTE	Propiedad Privada	68.23
430/2019	19-16303-8	“Oficina Jefatura Distrito de Riego 004” ubicado en Calle Frente a Plaza Juárez, S/N, Pueblo Cabecera Municipal, C.P. S/N, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León. Superficie de 5984.25 metros cuadrados.	NORTE	Calle Mariano Escobedo	62.00
			SUR		62.00
			ESTE	Calle Margarita Maza de Juárez	71.00
			OESTE	Plaza Juárez	93.50
				Calle Ingenieros	
431/2019	23-2063-0	“Campamento Leona Vicario” ubicado en Carretera Libre Mérida- Puerto Juárez, Km. 275, S/N, Localidad Leona Vicario, C.P. 77540, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Superficie de 1434.00 metros cuadrados.	NORTE	Lote de Felipe Jiménez Manrique	20.00
			SUR		39.60
			ESTE	Carretera Mérida- Puerto Juárez	56.70
			OESTE	Calle sin nombre	51.50
				Lote de Ubaldo Ruiz Valencia	
432/2019	30-8753-1	“Campamento Huatusco” ubicado en Carretera Libre Córdoba- Cardel, Km. 40.5, S/N, Localidad Huatusco, C.P. 94100, Municipio de Huatusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 178.00 metros cuadrados.	NORTE	Entronque Libramiento Huatusco	15.00
			SUR		15.00
			ESTE	Terreno Propiedad Privada	12.00
			OESTE	Compañía Grúas de Huatusco	12.00
				Gasolinera de Huatusco	
433/2019	8-8568-6	“Almacén Casa Habitación” ubicado en Calle División del Norte, S/N, Barrio Profortarah, C.P. 33200, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua. Superficie de 470.90 metros cuadrados.	NORESTE	Sin nombre	17.00
			NOROESTE	Sin nombre	27.70
			SURESTE	Calle	27.70
			SURESTE	Sin nombre	17.00
434/2019	10-6768-5	“Campamento Las Nieves” ubicado en Carretera Libre	NORTE	Terreno Propiedad de Distribuidora del Nazas	64.45
			SUR		64.45

		La Zarca- Parral, Km 097, S/N, Colonia Las Nieves, C.P. 35381, Municipio de Ocampo, Estado de Durango.	ESTE	Carreta La Zarca (Km 334 + 500)	19.60
		Superficie de 1278.00 metros cuadrados.	OESTE	Propiedad de Waldo López	20.05
				Calle sin nombre (Prolongación Calle Juárez)	

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 02 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 09 de agosto de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación los señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/420/2019, la Secretaría de Educación Pública el señalado con el número DSRDPF/421/2019 y su Órgano Desconcentrado, denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los señalados con los numero DSRDPF/422/2019 al DSRDPF/426/2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, los señalados con los números DSRDPF/427/2019 al DSRDPF/430/2019 y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado Denominado Instituto Nacional de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, los señalados con los números DSRDPF/431/2019 al DSRDPF/434/2019, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública y su Órgano Desconcentrado, denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del

Agua, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado Denominado Instituto Nacional de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, dejen de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 15 días de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
435/2019	24-6197-9	“CADER Cedral” ubicado en Calle Domicilio Conocido, N° 200, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 78520, Municipio de Cedral, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	Calle Reforma al Artículo 27 Propiedad Municipal Propiedad Municipal Calle Prolongación Mandarina	40.00 40.00 25.00 25.00
436/2019	28-5575-5	“Centro Acuícola El Morrillo” ubicado en Carretera Reynosa-Laredo, Km. 12, S/N, Poblado El Morrillo, C.P. 88610, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 19563.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Vía Ferrocarril Carretera a Reynosa Zona Federal Zona Federal	114.00 130.60 168.65 165.50
437/2019	32-569-8	“Distrito de Desarrollo Rural Concepción del Oro” ubicado en Carretera a Concepción del Oro Zacatecas, N° 2, Colonia sin nombre y/o Carr. Fed. 54 Zac. Saltillo Ent. Km. 2, C.P. 98200, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas. Superficie de 8494.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Arroyo Carretera Concepción del Oro Zacatecas Depósito del Gas Oro Depósito de la Coca Cola	110.00 115.00 72.00 79.00
438/2019	30-8696-4	“Centro de Recepción con Bodega Refrigerada Úrsulo Galván” ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Poblado de Panuco cerca del Centro de Salud, C.P. 91667, Municipio de Úrsulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 968.16 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle sin nombre Calle sin nombre Centro de Salud Calle sin nombre	30.28 33.93 26.63 34.33
439/2019	12-19528-1	“DDR 03 Altamirano” ubicado en Avenida Rey Irepán, N° Ext. S/N, N° Int. A00, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 40660, Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero. Superficie de 25571.14 metros cuadrados.	NORTE SUR NORESTE NOROESTE	CONAGUA 3 Fracciones FONAES Blvd. Cd. Altamirano 6 Fracciones Acceso de FONAES 7 Fracciones	208.48 338.15 126.71 25.98

				Avenida Las Américas	
440/2019	28-5387-7	“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Padilla” ubicado en Calle Hidalgo, S/N, Poblado Nuevo Padilla, C.P. 87780, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas. Superficie de 600.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Área Verde Calle Hidalgo Calle Privada sin número Jardín de Niños Héroes de Chapultepec	19.35 19.35 30.00 30.00
441/2019	30-8680-1	“Centro Acuicola Los Amates” ubicado en Calle Domicilio Conocido, Km. 12, S/N, Ranchería Los Amates, C.P. 95460, Municipio de Tlacotalpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 40451.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Terreno del Sr. Francisco Reyes Hernández Orilla Margen Izquierdo del Río Papaloapan Terreno del Sr. José M. Reyes Romero Dren.	415.00 262.00 196.00 151.50
442/2019	21-18181-0	“CADER Zacapoaxtla” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Pueblo de Xalacapan, C.P. 73680, Municipio de Zacapoaxtla, Estado de Puebla. Superficie de 500.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Predio del H. Ayuntamiento Predio del H. Ayuntamiento Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Predio del H. Ayuntamiento	20.00 20.00 25.00 25.00
443/2019	26-4300-2	“Oficina Regional San Carlos” ubicado en Carretera a San Carlos, Km. 13, S/N, Ciudad San Carlos, C.P. 85506, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Superficie de 400.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Lote 12 y Lote 13-B Carretera a San Carlos Lote 13-B Lote 12	15.00 15.00 26.70 26.70
444/2019	19-18609-7	“CADER General Terán” ubicado en Calle Azahares, Manzana 6, Colonia Citricultores, C.P. 67400, Municipio de General Terán, Estado de Nuevo León. Superficie de 408.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Calle Azahares Calle sin nombre Avenida Citricultores Lote 1 y 9 de la	34.00 12.25 12.25 34.00

				Manzana 5 de la Misma Colonia	
445/2019	23-5138-8	“CADER Tulum y Oficina Regional de Pesca” ubicado en Carretera Tulum-Cancún, Lote 1, Ciudad Tulum, C.P. 77781, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Superficie de 604.00 metros cuadrados.	NORTE	Derecho de Vía Carretera Federal Tulum Cancún	20.00
			SUR	Lote 2	20.00
			ESTE	Lote 11	30.00
			OESTE	Avenida Ruinas Tulum	45.00
446/2019	21-18211-0	“CADER Tepexco” ubicado en Carretera a Ixtatlala, Km. 1.5, S/N, Paraje Denominado El Zaltepetlayo, C.P. 74550, Municipio de Tepexco, Estado de Puebla. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE	Gilberto Vivaldo Benítez	31.25
			SUR		31.25
			OESTE	Gilberto Vivaldo Benítez	32.00
			PONIENTE	Carretera Tepexco-Ixtatlala	32.00
				Gilberto Vivaldo Benítez	
447/2019	21-18299-9	“CADER Tepeaca” ubicado en Calle 11 Sur, S/N, Barrio San Miguel, C.P. 75200, Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla. Superficie de 400.00 metros cuadrados.	NORTE	Campo Deportivo	20.00
			SUR	Camino de Acceso	20.00
			ESTE	Área de Estacionamiento	20.00
			OESTE	Andador de acceso	20.00
448/2019	19-18604-1	“CADER General Bravo” ubicado en Calle Guadalupe Victoria, S/N, Colonia Treviño, C.P. 67000, Municipio de Gral. Bravo, Estado de Nuevo León. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno C. Abel Treviño	50.00
			SUR		50.00
			OESTE	Propiedad del Municipio	20.00
			PONIENTE	Terreno Propiedad del Municipio	20.00
				Guadalupe Victoria y Calle Principal	
449/2019	21-18170-3	“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tlatlauquitepec” ubicado en Carretera Federal Puebla-Teziutlán, S/N, Barrio de Pezmatlán Ocota, C.P. 73900, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla.	SUR	Predio Perteneciente al Mpio. de Tlatlauquitepec	49.62
			ESTE	Calle sin nombre	53.82
			NORESTE	Carretera Federal 129	79.39

		Superficie de 1714.00 metros cuadrados.			
450/2019	7-15731-4	“Laboratorio BSL2 Tuxtla” ubicado en Carretera Tuxtla-Chicoasen, Km. 1.5, S/N, Fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29030, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Superficie de 3789.00 metros cuadrados.	SIN INFORMACIÓN	Calle Río Panuco	58.00
			NORTE	Fraccionamiento Montreal	66.32
					64.37
			SUR	Polígono 2 CONAGUA	58.00
			ESTE	Polígono 2 CONAGUA	58.00
			OESTE	Calle Río Panuco	64.37
			SUROESTE	Polígono 2 CONAGUA	
451/2019	21-14122-5	“Centro Acuícola de Apulco” ubicado en Carretera Zacapoaxtla-Cuetzalan, S/N, Poblado Apulco, C.P. 73680, Municipio de Zacapoaxtla, Estado de Puebla. Superficie de 89558.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedad Privada	386.44
			NORESTE	Propiedad Privada	389.44
			SURESTE	Propiedad Privada	192.48
			SUROESTE	Camino a Atzalan	353.87
			SUROESTE	Río la Gloria	290.85

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 22 de mayo de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los señalados con los números DSRDPF/435/2019 al

DSRDPF/451/2019, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deje de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a los lugares de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 15 días de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.